

Municipalidad de Providencia

JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, **29 de Diciembre de 2000.-**

EX.Nº 2500 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración y Ayuda, celebrado entre la I. Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de Colina de fecha 12 de Diciembre de 2000.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 12 de Diciembre de 2000, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la **COLABORACION Y AYUDA** entre los mismos Municipios.-

2.- La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria Comunal de Planificación.-

3.- El presente convenio entró en vigencia en la fecha de suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secplac
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Innovación
- Secretaría Municipal
- Archivo

1128

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago, a **12 DIC 2000**, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**,
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], Alcalde
de la Ilustre Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará,
ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, por una parte y don **MARIO
OLAVARRIA RODRIGUEZ**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad
[REDACTED], en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, ambos con
domicilio en Avda. Concepción N°02, Colina, vienen en celebrar el siguiente convenio
de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6°
inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija
el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la
I. Municipalidad de Providencia representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y
la I. Municipalidad de Colina representada por don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,
vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son
los siguientes:

1. Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipio haya
obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como
asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas
capacitaciones.
2. Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al
establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo
objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva Comunidad.
3. Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las
respectivas comunas.
4. Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible
relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el
intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.

5. Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
11. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
12. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
13. Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.
14. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos recreacionales, artesanales y culturales de interés.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materia que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

TERCERO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Providencia.

SEXTO:

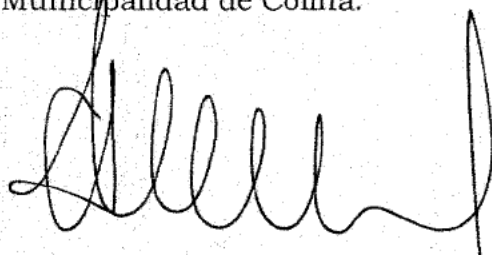
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

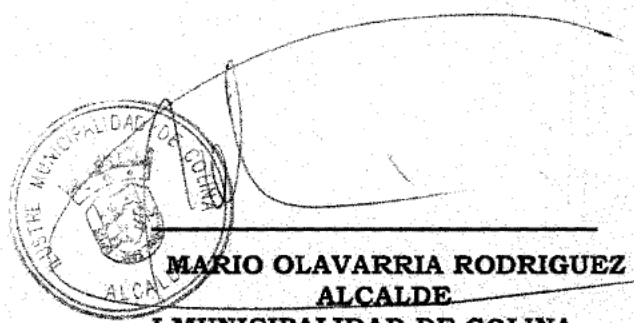
El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Providencia y tres en poder de la I. Municipalidad de Colina.



CRISTIAN LABBE GALILEA.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA